



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 087-2016

Lima, 18 AGO. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 8 de agosto del 2016, el señor Héctor Rene Anselmo Rodríguez Piazze, ex Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, solicitó el otorgamiento del beneficio de defensa jurídica a través de la contratación del Estudio Martín Consultores Abogados, por la suma de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), excluidos impuestos, a fin de que asuman su defensa en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2016/OAJ del 17 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del 8 de agosto del 2016, presentada por el señor Héctor Rene Anselmo Rodríguez Piazze señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", considerándose por tal precedente, sujeta a la presentación de la garantía correspondiente, según lo exige el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, previo a la formalización de la contratación del Estudio propuesto por el señor Héctor Rene Anselmo Rodríguez Piazze;



Que, asimismo, en el Informe Legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 8 de agosto del 2016 por el señor Héctor Rene Anselmo Rodríguez Piazze;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Héctor Rene Anselmo Rodríguez Piazze ex Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 8 de agosto del 2016.

**Artículo 2°.-** Aprobar la contratación del Estudio Martin Consultores Abogados a fin de que asuman la defensa del señor Héctor Rene Anselmo Rodríguez Piazze en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa, por la suma de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), excluido impuestos.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como para la formalización de la contratación a que se refiere el Artículo 1°, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, previa presentación de la garantía a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.



Regístrese y comuníquese

**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

